

Llegamos así al último de los trabajos presentados a este Congreso, «Adoption, guerre et droit romain», en el que su autor, Jean-François Chassaing, examina la herencia del romanismo desde una perspectiva estrictamente jurídica, en concreto toma como punto de referencia el problema de la adopción de menores, analizando los cambios que se producen en la regulación del instituto a lo largo de los tiempos. En este sentido, apunta Chassaing, el término de la Primera Guerra Mundial marca un antes y un después en la concepción del mismo, pues hasta ese momento –asegura– en las adopciones se tenían más en cuenta los intereses patrimoniales del adoptante que las necesidades del adoptado, siguiéndose de esta manera el ejemplo del derecho romano arcaico e incluso de la época clásica, que fundaba el instituto en el poder centralista del *paterfamilias*. Estructura ésta a la que responde precisamente, observa el autor, la regulación de dicha institución en el Código civil francés de 1804, en el que, en frontal oposición con las necesidades del momento, se pone el acento por encima de otras consideraciones en su «dimensión sucesoria». Y aunque, como también advierte el propio Chassaing, encontramos ya en la tradición evangélica claras manifestaciones de adopciones en las que prima el interés del adoptado, habremos de esperar a finales del siglo XVIII para encontrar la primera formulación teórica de tal principio, formulación que no encontrará empero reflejo en ningún cuerpo normativo hasta la ley de 19 de junio de 1923, promulgada al término de la Primera guerra mundial, la cual, haciéndose eco de la gran cantidad de niños huérfanos con que se saldó este primer conflicto universal, atiende por vez primera los intereses del menor, autorizando *expressis verbis* la adopción de los mismos como remedio para paliar la proliferación de orfanatos de guerra.

Como vemos, bastan pues unas breves páginas para percibir la enorme influencia del binomio «guerra-paz» no sólo en el ámbito social, económico y político analizado en las anteriores comunicaciones, sino incluso en la esfera estrictamente jurídica, condicionando en efecto la regulación de ciertos institutos en los que se establece una estrecha conexión con el problema tratado.

Y para terminar este análisis del Congreso de la Asociación «Mediterranéas» centrado en el tema «Guerre, Paix et Antiquité», nos parecen enormemente sugerentes las palabras conclusivas de Jean-Pierre y Dominique Hocquellet que por su claridad reproducimos literalmente: «Por tanto, no podríamos terminar sin señalar que la guerra armada, si existe todavía y siempre, no representa sino la parte más visible de las guerras. Otras, más insidiosas, y sobre todo más violentas, alcanzan con mucha frecuencia los derechos demasiado mal garantizados de los débiles, de los llamados países “en vías de desarrollo” o de individuos sacrificados por nuevos dueños».

ESTHER DOMÍNGUEZ LÓPEZ

BACH RIU, Antoni: «Diplomatari de l'Arxiu Diocesà de Solsona (1101-1200)», *Diplomatari*, núms. 26 y 27, Fundació Noguera, Barcelona, 2002, 832 pp.

Antoni Bach ha llevado a cabo y con éxito una ardua tarea: la edición de un nuevo diplomatario, esta vez de la sede episcopal de Solsona. Y ello gracias al mecenazgo y patrocinio de la Fundación Noguera.

Se trata de una ingente masa documental, de valor e importancia inestimable, que comprende un siglo, el XII, de la historia de la iglesia solsonense: desde 1101 a 1200. Así se publican en dos volúmenes un total de 615 documentos.

Tras una breve introducción, el autor se refiere al Archivo Diocesano de Solsona, describe sus fondos históricos, los lugares a los que se refieren sujetos a la jurisdicción de ese Obispado, se describen los distintos tipos documentales existentes y sus características diplomáticas, los sujetos que intervienen con especial referencia a los destinatarios o individuos e instituciones a los que se dirigen, etc.

Bach resalta el establecimiento también en esta Diócesis de una nueva comunidad agustiniana hacia 1079, e incluso presenta una relación de sus prepósitos o superiores desde 1079 hasta 1195. Asimismo se describen por ejemplo las medidas y monedas que circulan en ese siglo XII según la documentación que se transcribe; igualmente se analiza el estilo de los distintos escribanos que redactan estos documentos; y se realizan distintas observaciones de interés acerca de la ordenación documental, de su redacción, de sus copias y sus copistas.

A continuación se editan los documentos (pp. 29 a 742), de contenido diverso: sobre arrendamientos, compras, concordias y convenios, donaciones a la iglesia canónica, actos entre particulares, infeudaciones, provisiones de sacerdotes, testamentos y otros actos jurídicos.

El autor insiste en la dificultad de la transcripción de este antiguo fondo documental, por sus mutilaciones, borrones, y mal estado general de conservación; ello no obstante no ha sido óbice para que se sigan las normas modernas de transcripción, y se desarrollen las abreviaturas existentes con la mayor fidelidad posible.

Quedan al margen de esta edición los cartorales de la misma sede solsonense, en parte ya publicados por Josep M. Pons Gurí, Manuel Riu y Antoni Llorens; el propio autor incluye, eso sí, una descripción de los mismos, que en algún caso se extiende hasta el siglo XIV. En todo caso quedan por publicar, de los fondos de este Archivo, sus pergaminos a partir del siglo XIII.

La obra contiene en su parte final un muy elaborado índice onomástico de lugares y personas, cuyo interés es extraordinario (pp. 743 a 801); y le sigue otro toponímico asimismo de considerable valor que los estudiosos sabrán apreciar como corresponde (pp. 803 a 823).

Nuestro autor nos presenta pues este magnífico trabajo, una obra de primer orden indispensable para el conocimiento histórico del territorio de la Diócesis de Solsona, en tránsito entre la Cataluña Vieja y la Nueva, en un momento histórico decisivo en el proceso de conquista cristiana contra los sarracenos y de expansión del condado de Barcelona hacia Tortosa y Lleida.

JOSEP SERRANO DAURA

CALDERÓN ORTEGA, José Manuel: *El Almirantazgo de Castilla: Historia de una institución conflictiva (1250-1560)*, Universidad de Alcalá de Henares, Madrid, 2003, 426 pp.

Desde que en 1944 Florentino Pérez Embid publicara su obra sobre *El Almirantazgo castellano* no se había vuelto a reconsiderar la institución del Almirante de Castilla de una manera global por nuestra bibliografía histórico-jurídica. Y eso que se trata de un tema que suscitó gran interés historiográfico no tanto en sí mismo sino sobre todo a partir de la apetencia y detentación del oficio por Cristóbal Colón.

Desde hace algunos años el profesor Calderón se viene interesando en esta temática. Así lo prueban de manera incontestable algunos títulos de sus últimas publicaciones: *Los Almirantes de Castilla y el conocimiento de los pleitos de corsarios*, *Los Almirantes y la*